

el Alcalde pedáneo de Horno de Alcedo, una representación de los padres de familia y el Maestro nacional encargado de la Escuela de niños.

Secretario: Don Jose Sanchis Aleixandre

«Diocesano de Valladolid, patrocinado por el Arzobispado con domicilio en Valladolid, calle de San Juan de Dios, número 5, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Arzobispo de Valladolid.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, don Antonio Ibares Sanz, dos Maestros de las Centros tutelados.

Secretario: El Vicesecretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se constituye el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Valencia*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Decreto 2414/1968, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Valencia, que se integrará por un Presidente, designado por Decreto, y los Vocales, hasta un número no superior a 20, entre los que figurarán obligatoriamente los siguientes:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial o un Diputado provincial.
- b) El Alcalde o un Concejales del Ayuntamiento.
- c) Un Vocal designado de entre los siguientes Procuradores en Cortes: Consejero nacional de la provincia, representante de los Municipios o Procurador en Cortes de representación familiar.
- d) Un Vocal perteneciente a las Asociaciones de Padres de Familia constituidas en la provincia sede del Instituto Politécnico Superior.

e) Tres Vocales designados de entre personalidades destacadas en el campo de la actividad socioeconómica de la provincia.

f) Dos Vocales designados de entre los Presidentes de los Patronatos que existan en las Escuelas Técnicas Superiores integrados en el Instituto Politécnico Superior.

g) Dos Catedráticos pertenecientes al Instituto Politécnico Superior.

h) Dos Vocales designados de entre los estudiantes delegados de Escuelas Técnicas Superiores.

i) Dos Vocales designados entre las personas y Entidades protectoras del Instituto Politécnico Superior.

Segundo.—El Secretario del Instituto Politécnico Superior de Valencia será el encargado de asistir a las reuniones, con voz pero sin voto.

Tercero.—De conformidad con lo determinado en el número 3 del artículo 2.º y el artículo 19 del Decreto 2414/1968, por el Presidente del Patronato que se constituye se elevará la propuesta de designación de los Vocales correspondientes, así como las Normas o Reglamento para su funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se establece el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1969-70.*

Ilmo. Sr.: Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), cuya proyección social y educativa constituye la medida más eficaz para llevar la enseñanza media a la población trabajadora, motiva el presente plan de actuación para el año académico 1969-70.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos que ya tienen establecidas las clases nocturnas y elaborados al propio tiempo los informes por las inspecciones de enseñanza media de los distritos universitarios, procede disponer el plan de actuación de los expresados estudios nocturnos, con la limitación que establece el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre restricción del gasto público y con arreglo al crédito disponible que no permite ningún aumento global del número de grupos de alumnos y alumnos durante el próximo año académico. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—ESTABLECIMIENTO:

En el año académico 1969-70 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media siguientes:

NUMERO MAXIMO DE GRUPOS DE ALUMNOS

INSTITUTOS	CURSOS						Preu.
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
1. Albacete (M.)	1	—	1	1	—	—	—
2. Albaida, mixto	1	1	1	1	—	—	—
3. Alcoy, mixto	1	1	1	1	—	—	—
4. Algeciras, mixto	1	1	1	1	—	—	—
5. Alicante (M.)	1	1	1	1	—	—	—
6. Alicante (F.)	1	1	1	1	—	—	—
7. Almería (M.)	1	1	1	1	—	—	—
8. Almería (F.)	1	1	1	1	—	—	—
9. Andújar, mixto	1	1	1	1	—	—	—
10. Antequera, mixto	1	1	1	1	—	—	—
11. Aranda de Duero, mixto	1	1	1	1	—	—	—
12. Arrecife de Lanzarote, mixto	1	1	1	1	—	—	—
13. Astorga, mixto	1	1	1	1	—	—	—
14. Avila (M.)	1	1	1	1	—	—	—
15. Avilés (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
16. Avilés (F.)	1	1	1	1	—	—	—
17. Barcelona, «Ausias March»	1	1	1	1	1 C	1 C	—
18. Barcelona, «Juan de Austria»	1	1	2	2	—	—	—
19. Barcelona, «Menéndez Pelayo»	1	1	1	1	—	—	—
20. Barcelona, «M. y Fontanals»	1	—	1	1	1 C	1 C	—
21. Barcelona, «Infanta I. Aragón»	1	1	1	1	1 L	1 L	—
22. Barcelona, «Maragall»	3	3	3	2	2	2	2
23. Barcelona, «Montserrat»	1	1	1	—	—	—	—
24. Béjar, mixto	1	1	1	1	—	—	—
25. Bilbao (F.)	1	1	1	1	—	—	—
26. Cabra, mixto	1	1	1	1	—	—	—
27. Cáceres, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
28. Cádiz (F.)	1	1	1	1	—	—	—
29. Candas, mixto	1	1	1	1	—	—	—
30. Cartagena (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
31. Castellón (F.)	1	1	1	1	—	—	—